

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

CONTR 2024 32753

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		17/01/2024 10:18:45	PÁGINA: 1 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGw1o9yNana6MMe07iiCc0qGm9d0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LA SEDE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA.

1. ANTECEDENTES.

La Agencia Andaluza de la Energía, creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme se establece en el Decreto 217/2011, de 28 de junio y en el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificado por el Decreto 8/2014, de 21 de enero, y está adscrita a la Consejería de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, teniendo entre sus objetivos coordinar y fomentar los objetivos establecidos en la política energética de la Junta de Andalucía.

La sede de la Agencia Andaluza de la Energía se encuentra en el antiguo Pabellón de Portugal, situado en la Calle Isaac Newton nº 6 de la Isla de la Cartuja de Sevilla. La sede consta de dos edificaciones, una de ellas destinada en su totalidad a oficinas y la segunda a servicios auxiliares.

Ambos edificios requieren de un servicio de limpieza para su adecuado funcionamiento y conservación, de manera que se pueda llevar a cabo satisfactoriamente su uso y finalidad como sede administrativa de la Agencia Andaluza de la Energía.

Al tratarse de un servicio de prestación sucesiva imprescindible para el adecuado funcionamiento del edificio y sus instalaciones, así como para prevenir la salud pública, se encuentra tramitándose el expediente de contratación CONTR 2023 1183703, que se tramita mediante procedimiento abierto.

2. OBJETO Y FINALIDAD DE LOS TRABAJOS.

El objeto del contrato es la realización de los servicios de limpieza de las dependencias de la Agencia Andaluza de la Energía en el Pabellón de Portugal, tanto de oficinas como de servicio.

- a) El Pabellón de Portugal, que es el edificio de oficinas, consta de una superficie útil de 2.670,10 metros cuadrados, que se distribuyen de la siguiente forma:

Planta	m ² Oficinas	m ² Aseos y Zonas comunes	Total
Baja	396,25	126,00	522,25
1ª	263,50	73,20	336,70
2ª	406,80	75,00	481,80
3ª	389,55	76,80	466,35
4ª	322,70	76,80	399,50
5ª	397,70	65,80	463,50
TOTAL			2.670,10

- b) La nave anexa al Pabellón de Portugal, que es el edificio de servicio, consta de una superficie útil de 289,80 metros cuadrados.

La media del número de usuarios o personas que ocupan el edificio es de 165. No obstante, el número es variable, en función de la actividad que desarrolle la Agencia en cada momento.

Las zonas objeto del servicio de limpieza son:



- **SUELOS:** Tarima flotante en el Pabellón de Portugal. Suelo porcelánico en parte de la nave anexa y comedor de empresa, así como suelo de cemento en el resto de la nave anexa y aparcamiento de bicicletas.
- **MOBILIARIO:** Mesas y escritorios, sillas, archivadores, estanterías, librerías, sofás, mesas de reuniones, mesas auxiliares, lámparas, cuadros, percheros y demás artículos, utilizando productos idóneos para su perfecta conservación.
- **VENTANAS Y CRISTALES:** Limpieza de cristales por ambas caras, alfeizares y, lamas exteriores.
- **ESTORES, PERSIANAS Y CORTINAS.**
- **ASEOS:** Limpieza y desinfección de los siguientes baños: 6 aseos de señoras, 6 aseos de caballeros (cada uno de ellos con dos sanitarios) 1 aseo de minusválidos en el Pabellón de Portugal. 1 aseo de señoras y 1 aseo de caballeros en el comedor de empresa (con 3 y 2 sanitarios respectivamente).
- **PAREDES Y PUERTAS.**
- **ESCALERAS, BARANDAS Y PASAMANOS.**
- **TECHOS:** Incluye los diferentes puntos de luz y las rejillas de climatización.
- **VARIOS:** Papeleras (vaciado y limpiado), teléfonos, frigoríficos, ordenadores y otros elementos afines, utilizando los productos idóneos para su limpieza y conservación. La limpieza interior de los frigoríficos se realizará según necesidades.
- **LIMPIEZA DE ASCENSORES** (suelos, techos y parámetros).
- **ALMACENES Y NAVES:** Archivo, comedor de empresa y aparcamiento de bicicletas.

El alcance de los trabajos a realizar, así como la periodicidad de los mismos es:

Limpieza diaria de lunes a viernes.

- Barrido húmedo de suelos y escalera (baranda y pasamanos).
- Limpieza de manchas en suelos.
- Limpieza y desempolvado diario del mobiliario y varios descrito en el punto 2.
- Limpieza y desinfección de todos los aseos y servicios. Reposición de jabón, papel higiénico, ambientadores, toallitas de mano y bacteriostáticos.
- Vaciado y limpieza en seco de papeleras.
- Limpieza ascensor.
- Retirada diaria de basuras, cartón, desperdicios y depósito de los mismos en contenedores exteriores autorizados, respetando las ordenanzas municipales vigentes en la materia y asumiendo las responsabilidades derivadas de la comisión de infracciones.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		17/01/2024 10:18:45	PÁGINA: 3 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGw1o9yNana6MMe07iiCc0qGm9d0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Limpieza semanal.

- Fregado de los suelos con jabones especiales para el tratamiento y limpieza de los mismos.
- Cristales interiores.
- Limpieza a fondo de las paredes, azulejos, piezas de saneamiento, espejos y puertas de los aseos y servicios
- Barrido y fregado del suelo de archivo, comedor de empresa y aparcamiento de bicicletas.
- Desempolvado rotativo de mobiliario alto.
- Limpieza de cristales interiores y exteriores de fácil acceso. (*)
- Tratamiento de suelos. (*)
- Limpieza de exteriores con máquina hidro limpiadora. (*)
- Limpieza de los accesos al pabellón y retirada de excrementos de palomas. (*)
- Retirada de malas hiervas en zonas exteriores. (*)
- Limpieza de fachada hasta dos metros de altura en zona de entradas al pabellón (*).

(*) Estas tareas serán realizadas por el operario/a especialista.

Limpieza mensual.

- Desempolvado húmedo de persianas, estores y cortinas
- Desempolvado de techos en general. Se limpiarán los diferentes puntos de luz y las rejillas de climatización.
- Mantenimiento de limpieza y desempolvado de las puertas, marcos, mamparas de separación, estucados, etc..., en su caso, según necesidades, y al menos, una vez al mes
- Colocación de contenedores higiénicos y mantenimiento de los mismos en todos los sanitarios de señoras.

Limpieza trimestral.

- Limpieza de puertas y paramentos de madera.
- Limpieza de paredes y techos de pintura de despachos y pasillos.
- Limpieza de elementos de iluminación.
- Aspirado y limpiado de los archivos y comedor de empresa.

3. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Página 4

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		17/01/2024 10:18:45	PÁGINA: 4 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGw1o9yNana6MMe07iiCc0qGm9d0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3.1. EQUIPO DE TRABAJO.

De conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo de aplicación a las empresas de limpieza, la empresa adjudicataria tiene la obligación de subrogar como empleador al personal de la empresa externa que en la actualidad presta el servicio de limpieza en las dependencias de la Agencia Andaluza de la Energía. Para ello, y conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre Ley de Contratos del Sector Público, en el Anexo I al presente pliego se recoge la información sobre las condiciones de los contratos del personal adscrito al servicio de limpieza de las dependencias de la Agencia Andaluza de la Energía, facilitada por la actual adjudicataria, con objeto de permitir la evaluación de los costes laborales que implica tal medida, con referencia a su antigüedad, categoría profesional, tipo de contrato, número de horas semanales y horario.

El equipo mínimo de trabajo estará constituido por las cinco personas más el personal de sustitución a subrogar, si fuera necesario, conforme a los términos establecidos en el apartado 11 y en el ANEXO I de este pliego.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa adjudicataria tiene la obligación de adscribir el equipo de trabajo necesario para la óptima prestación del servicio objeto de la presente contratación, y adecuar el mismo a las necesidades del servicio o a las circunstancias extraordinarias que puedan concurrir, reduciendo o ampliando el equipo de trabajo, según corresponda, siempre y cuando se garantice el compromiso mínimo de adscripción de medios humanos del equipo de trabajo mínimo antes descrito.

En el caso de que el servicio prestado por la empresa no se adecúe a las condiciones establecidas en el presente pliego por causa imputable al equipo de trabajo encargado de dicha prestación o en el caso de que el referido personal fuese poco cuidadoso en el desempeño de sus funciones, la empresa adjudicataria estará obligada a adoptar las medidas correctoras necesarias para solventar las referidas incidencias incluyendo, si fuera necesario, la sustitución de alguna/s de las personas que integren el referido equipo de trabajo, previa comunicación a la Agencia Andaluza de la Energía, y cumpliendo con los mismos requisitos de cualificación y experiencia exigidos en los pliegos que rigen la presente contratación.

La acreditación de los nombres y cualificación profesional de los miembros del equipo de trabajo comprometido a dedicar o adscribir, se llevará a cabo por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, una vez calificada ésta como tal.

3.2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

3.2.1. Forma de prestación de los servicios.

Los servicios de limpieza objeto del presente contrato se adaptarán a los horarios de apertura y cierre de las instalaciones de la Agencia Andaluza de la Energía que estén vigentes en cada momento, en función de las disposiciones que sean de aplicación en el ámbito de la Junta de Andalucía para los edificios administrativos.

La empresa dedicará las horas de servicio que sean necesarias en cada momento para una adecuada prestación del servicio. En cualquier caso, se prestarán, como mínimo, las siguientes horas de servicio semanales:

- En los meses de febrero a abril, se prestarán como mínimo 90 horas de servicio de limpieza a la semana.

Los horarios de prestación del servicio se contemplarán en el Programa de Trabajo inicial que presente la empresa adjudicataria, que deberá ser previamente aprobado por la Agencia Andaluza de la Energía. No obstante, dicho Programa se contempla como un documento que deberá adaptarse durante la ejecución del

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		17/01/2024 10:18:45	PÁGINA: 5 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGw1o9yNana6MMe07iCCc0qGm9d0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

contrato a las instrucciones recibidas por parte del responsable del contrato, el cual deberá prestar su conformidad a las adaptaciones y/o actualizaciones de que sea objeto el citado documento.

Los referidos horarios se programarán preferentemente en horario de tarde durante los meses de Febrero a Abril, de manera que los servicios se presten en aquellas horas en las que la ocupación del edificio o el uso del mismo, por razón de su actividad diaria, sea menor.

Los actuales horarios de apertura y cierre de las instalaciones de la Agencia son los siguientes:

- Horario de invierno (enero a junio y de septiembre a diciembre) de 7:15 a 20:30 horas de lunes, martes y jueves y de 7:15 a 16:30 horas los miércoles y viernes.

No obstante, los horarios de apertura y cierre de las instalaciones de la Agencia Andaluza de la Energía se adaptarán en cada momento a las directrices o disposiciones de aplicación en el ámbito de la Junta de Andalucía, por lo que pueden ser objeto de las variaciones en adaptación a las mismas, debiendo comunicarse, en tal caso, a la empresa adjudicataria, los nuevos horarios por parte del responsable del contrato designado por la Agencia Andaluza de la Energía. La empresa adjudicataria estará obligada a prestar el servicio durante el número mínimo de horas a la semana antes señalado, y a adaptar el Programa de trabajo a horario vigente en cada momento.

En cualquier caso, por indicación del responsable del contrato designado por la Agencia Andaluza de la Energía, los horarios de la prestación del servicio de limpieza podrán ser alterados dentro del período de horario diurno, con una antelación mínima de 24 horas, siempre que no afecte al número de horas del contrato.

Si por causa excepcional o sobrevenida se necesitara los servicios de limpieza fuera del horario programado por la empresa adjudicataria, ésta estará obligada a tener personal disponible para solucionar la incidencia.

En el caso de reorganización o reestructuración de la distribución de los usuarios del edificio o de las zonas de ocupación o uso del mismo, la empresa adjudicataria deberá adaptar el Programa de trabajo a las instrucciones que reciba por parte del responsable de contrato designado por la Agencia Andaluza de la Energía.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que dichas circunstancias motivaran una reducción de las zonas a limpiar, constituirían causa de modificación del contrato en los términos previstos en el Anexo I.14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.2.2. Materiales, maquinarias y útiles de limpieza:

Todos los productos, materiales, útiles de limpieza y maquinaria a emplear serán por cuenta de la empresa adjudicataria inclusive el vestuario del personal dedicado a dicha actividad y los productos y materiales que hayan de reponerse en todas las zonas de aseo: el jabón, el papel higiénico, las toallitas de mano, los ambientadores, los bacteriostáticos, etc.

En todo caso se utilizarán productos indicados especialmente para los materiales que se limpian: cristales, aceros, etc, para que conserven todas sus cualidades.

El suministro de los materiales, que serán de primera calidad, que se utilicen en los procesos de limpieza, correrá a cargo de la empresa adjudicataria, así como el material de reposición en aseos y cuartos de baño y archivos, tales como el jabón, las toallas de papel y el papel higiénico, los ambientadores, las escobillas, papeleras, etc., así como, sus aparatos expendedores. La Agencia se reserva el derecho a requerir el cambio de los productos de limpieza y materiales de reposición utilizados cuando se considere que éstos no sean los adecuados o no cumplan con el mínimo de calidad exigida.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		17/01/2024 10:18:45	PÁGINA: 6 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGw1o9yNana6MMe07iCCcQqGm9d0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La empresa adjudicataria ofrecerá información referente al tipo de producto, presentación y envase, marca, composición, ficha de seguridad, así como la descripción de usos y dosis requeridas. Como producto desinfectante se utilizarán higienizantes. Para los productos no desinfectantes, se requerirán fórmulas de pH neutro, uso de productos biodegradables basados en ingredientes orgánicos y mínima presencia de COV (compuestos orgánicos volátiles).

Se prohíbe el uso de productos que contengan paraclorodifenoles, cloro benzoles e hidrocarburos policíclicos, así como cualquier sustancia incluida en la lista de sustancias peligrosas prioritarias en la política de aguas publicada en la Decisión 2455/2001/CE y la Directiva 2013/39 UE. Especialmente debe cuidarse que los productos de limpieza empleados no supongan deterioro alguno para el edificio o el mobiliario, debiendo adoptarse las medidas correctoras inmediatas en el caso de que se detecte alguna anomalía.

La Agencia exigirá a la empresa adjudicataria gestionar y mantener una reserva con los productos más usuales y necesarios, pudiendo modificar la composición del mismo si se mostrase insuficiente para garantizar el restablecimiento del servicio con la rapidez de respuesta necesaria. La empresa adjudicataria llevará el control y guarda en el almacén de todos los productos consumibles utilizados.

Igualmente deberá controlar el consumo y, en su caso, el nivel de reserva de los productos consumibles que se utilizan garantizando que no se produzcan desabastecimientos del mismo.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá aportar unas existencias mínimas de consumibles y material de limpieza que permanecerán en el establecimiento para uso de la Agencia Andaluza de la Energía.

- Un escobón.
- Un recogedor.
- Una fregona.
- 20 bolsas de basura.
- 2 bayetas.
- Un cubo con dispositivo para exprimir fregona y separable del mismo.
- 10 litros de arena u otro material absorbente en polvo.
- 5 litros de desinfectante líquido.

3.2.3. Precauciones especiales a tener en cuenta durante las labores de limpieza.

El personal de limpieza deberá tomar las medidas necesarias para la conservación de la documentación administrativa, velando por que no se deterioren, extravíen ni arrojen a la basura documentos que no estén en las papeleras y contenedores, ni se haya indicado por instrucciones del responsable del contrato que eran para su destrucción.

3.2.4. Otras obligaciones de la empresa adjudicataria.

- Sustituir las ausencias derivadas de incapacidad temporal, vacaciones, permisos y absentismo en general, de manera que durante todo el período de duración del contrato se cubran de forma invariable los turnos establecidos.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		17/01/2024 10:18:45	PÁGINA: 7 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGw1o9yNana6MMe07iCCoqGm9d0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Proporcionar al personal encargado de la prestación del servicio la formación necesaria para la realización del trabajo objeto del contrato.
- Garantizar que se observe un buen comportamiento en la prestación del servicio, manteniendo en todo momento correcta uniformidad, que será facilitada por la empresa adjudicataria en función de las tareas a realizar, dotándolo además de un distintivo de la empresa que llevará en zona perfectamente visible, con datos suficientes para su control. También utilizarán los materiales adecuados para su protección en los procesos de limpieza que así lo requieran (mascarillas, guantes de goma....) conforme a la legalidad vigente, y aunque voluntariamente estuvieran dispuestos a rechazar su uso.
- Dotar a su personal de todos los elementos de protección necesarios para la realización de los trabajos, según lo establecido en la vigente Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y normativa complementaria, debiendo disponer de una evaluación de Riesgos y un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, acorde con las tareas a desarrollar por las personas trabajadoras; y siendo responsable de que estos observen las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

Tomar las precauciones necesarias y diligencia debida en el desarrollo de los trabajos y respecto de aquellos bienes que se encuentran en las instalaciones de la Agencia Andaluza de la Energía, siendo responsable de los daños que pueda ocasionar. La empresa indemnizará a la Agencia por los daños que el personal a su servicio ocasione por dolo o negligencia, previa valoración de los mismos por el personal técnico de la Agencia Andaluza de la Energía.

4.- PROGRAMA DE TRABAJO.

La empresa adjudicataria se compromete a desarrollar las tareas de este contrato, según las especificaciones técnicas establecidas en el presente pliego.

La empresa adjudicataria aportará, antes del inicio de los trabajos, un programa de trabajo del servicio que, conforme a los requisitos mínimos previstos en el presente pliego, incluya, al menos, lo siguiente:

- El horario de prestación del servicio del equipo de trabajo.
- La metodología de los trabajos y los manuales de procedimiento para la prestación del servicio.

Las funciones del personal propio de la empresa y la forma de realizarlas, y en especial del ejercicio por parte de la empresa de las potestades directivas de todo orden sobre su personal.

5. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

Por su parte, le corresponderán a la Agencia Andaluza de la Energía los poderes de supervisión y control del servicio establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa adjudicataria.

La supervisión de los trabajos corresponderá a la Agencia Andaluza de la Energía y, si ésta lo considera conveniente, podrá establecer determinadas instrucciones de procedimiento. La Agencia Andaluza de la Energía designará un responsable de contrato, que será la persona interlocutora con la empresa adjudicataria y velará para que el objeto del contrato se desarrolle correctamente.

El responsable del contrato inspeccionará periódicamente el estado de las instalaciones, como responsable del desarrollo de los trabajos, siendo responsable de que los trabajos y de que el servicio se preste de forma adecuada, y de que los trabajos cumplan las reglas generales de disciplina, comportamiento y horario de trabajo. La empresa

Página 8

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		17/01/2024 10:18:45	PÁGINA: 8 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGw1o9yNana6MMe07iiCc0qGm9d0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

adjudicataria se verá obligada de forma inmediata a la corrección de las irregularidades o alteraciones en la prestación del servicio.

La empresa adjudicataria entregará al responsable del contrato un informe trimestral relativo a los servicios prestados.

La Agencia Andaluza de la Energía velará por la correcta ejecución de los trabajos adjudicados, para lo cual, podrá realizar en cualquier momento labores de supervisión y seguimiento de los mismos. La supervisión y seguimiento de la prestación del servicio se efectuará sobre la base del seguimiento continuado de la evolución del servicio por parte del responsable del contrato a través de reuniones con el coordinador técnico designado por la empresa adjudicataria y peticiones de información sobre la ejecución. A tal fin, la Agencia Andaluza de la Energía podrá establecer determinadas normas de trabajo para una mejor ejecución y resultados del servicio a realizar por parte de la empresa adjudicataria, siempre que el desarrollo de los trabajos así lo requiera. Dichas normas, versarán sobre los siguientes aspectos:

- Establecer reuniones de trabajo, con periodicidad determinada con el equipo técnico contratado, con objeto de realizar un seguimiento continuado de la evolución del servicio.
- Solicitar a la empresa adjudicataria, cualquier tipo de información adicional y documentación, así como informes extraordinarios sobre la evolución de los trabajos.

La Agencia se reserva el derecho de realizar cuantas comprobaciones considere precisas a fin de conocer el grado de cumplimiento del servicio y si este se presta en las condiciones contratadas.

6. CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

6.1. Medios de supervisión y control.

La Agencia, a través de la persona Responsable del contrato, llevará a cabo el control, verificaciones y supervisión necesarios sobre los trabajos que la empresa adjudicataria realice, con el fin de asegurar que el servicio se ejecuta en todo momento conforme con las exigencias del presente pliego y compromisos contractuales.

6.2. Controles de Calidad.

Para verificar el cumplimiento del objeto de esta contratación se establece un sistema de control de calidad de la prestación del servicio. Este control estará basado en los puntos siguientes:

- 1.- Observaciones puntuales.
- 2.- Calificación de niveles de calidad.

1.- Observaciones puntuales.

Mensualmente, en el día y hora que determine el responsable del contrato, se realizará una ruta de observaciones, de forma conjunta entre el responsable de la entidad adjudicataria y personal designado por el responsable del contrato. Para ello, y mediante método aleatorio acordado, se determinará la zona a inspeccionar, anotándose los siguientes datos:

- a) Nivel de limpieza.
- b) Anomalías observadas y, en su caso, operario responsable.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		17/01/2024 10:18:45	PÁGINA: 9 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGw1o9yNana6MMe07iiCc0qGm9d0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

c) Medidas de corrección solicitadas por los responsables de zona/dependencia.

2.- Calificación de niveles de calidad.

Del conjunto de estas observaciones se deducirá el nivel de calidad de limpieza de acuerdo con la siguiente escala:

MUY BUENO:

La dependencia, zona ó área presenta un estado óptimo, sin manchas, olores, polvo ni otros índices indicativos de suciedad: suelo, cristales, etc. (Valor 10).

BUENO:

La dependencia, zona ó área objeto del análisis, presentan un estado general aceptable pero sin alcanzar el nivel anterior. (Valor 7,5).

REGULAR:

Las dependencias, zonas ó áreas presentan un estado de limpieza insuficiente, con manchas, olores ó polvo, u otros indicios de suciedad apreciables por cualquier persona. (Valor 5)

Deberán aplicarse medidas correctoras puntuales.

MALO:

Las zonas de análisis presentan, en general, un aspecto deficiente, con señales e indicios evidentes de limpieza insuficiente. (Valor 2,5). En este supuesto se tomarán medidas correctoras de carácter general.

MUY MALO:

El estado de orden y limpieza es indiscutiblemente malo en el conjunto de su superficie, haciendo preciso en este caso un cambio drástico, bien del factor humano, bien de los procedimientos de limpieza. (Valor 0).

7. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria se compromete a mantener en la más estricta confidencialidad y reserva cualquier dato o información a la que se tenga acceso o pudiera conocer con ocasión de la prestación del servicio antes citado, y a no copiar o utilizar ningún dato con un fin distinto, ni tampoco compartirlo ni cederlo a terceras personas, físicas o jurídicas, ya sea de manera directa o indirecta, por lo que se obliga a:

a) Utilizar la Información Confidencial de conformidad con la finalidad y objeto de la prestación del servicio a la Agencia Andaluza de la Energía, evitando que dicha información se utilice para una finalidad u objeto distinto al anterior, sin que pueda hacer uso de la misma para la realización de otros trabajos o servicios que le puedan ser encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del contrato, salvo previa autorización por escrito de la Agencia Andaluza de la Energía.

b) Informar de la existencia de la cláusula de confidencialidad y uso restringido de la información a sus empleados, asociados, directivos, agentes o cualquier otra persona en el desarrollo del servicio, siendo responsable de las consecuencias que pudieran derivarse de un uso inadecuado de los referidos datos.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		17/01/2024 10:18:45	PÁGINA: 10 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGw1o9yNana6MMe07iCCc0qGm9d0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

c) Asegurar que la Información Confidencial no será duplicada, reproducida, modificada o divulgada a terceros, ni en todo ni en parte, por sí o por medio de sus directivos y/o empleados, asociados o agentes, conforme a la normativa de aplicación, siendo responsable de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse y de los perjuicios que ello pudiera ocasionarle a la Agencia Andaluza de la Energía.

La empresa adjudicataria, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato conforme a las instrucciones de la Agencia, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Asimismo, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y en sus normas de desarrollo. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a la Agencia Andaluza de la Energía en el momento en que ésta lo solicite.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

8. RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS MATERIALES.

La empresa adjudicataria deberá suscribir seguro de responsabilidad civil por daños y perjuicios a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños y perjuicios producidos a la Agencia Andaluza de la Energía o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato, por cuantía igual o superior a 76.800,00 euros.

9. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La empresa adjudicataria deberá observar todas las prescripciones legales que respecto a sus trabajadores determina la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y en particular la prescripción referida al uso obligatorio de los equipos de trabajo que contempla la citada normativa, así como cuantas disposiciones u ordenanzas sean de aplicación.

Será de aplicación lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y desarrollada en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, modificado por el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo y por el Real Decreto 899/2015, de 9 de octubre, y del Real Decreto 171/2004 de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Conforme a la citada norma, la Agencia Andaluza de la Energía adoptará las medidas necesarias para que todas las empresas que lleven a cabo trabajos en sus instalaciones reciban la información y las instrucciones adecuadas, en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a sus respectivos trabajadores. La Agencia, deberá además vigilar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de las

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		17/01/2024 10:18:45	PÁGINA: 11 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGw1o9yNana6MMe07iCCoqGm9d0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

empresas contratistas o subcontratistas de obras y servicios correspondientes a su propia actividad y que se desarrollen en su propio centro de trabajo.

La entidad adjudicataria facilitará la información del personal que lleve a cabo trabajos en las instalaciones de la Agencia, permitiendo a la Agencia un control de acceso de dicho personal.

Para ello, la entidad contratista tendrá acceso al sistema, para la creación de usuarios garantizando que la empresa contratada o subcontratada desarrolle su actividad cumpliendo con el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales y la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Dicho sistema de validación y gestión documental, se realizará a través de acceso web, permitiendo el alta nuevos trabajadores, subir la documentación de dicho trabajador/a, actualizarla, de forma que se pueda valorar por la Agencia dicha documentación y la consulta de forma sencilla de los trabajadores/as que tienen el Apto para llevar a cabo tareas en la Sede de la Agencia.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de 2 meses, iniciándose posteriormente a la finalización del actual contrato vigente de manera que haya continuidad en el servicio de limpieza del edificio, en concreto comenzará la ejecución el día 24 de febrero de 2024.

El contrato finalizará el 23 de abril de 2024 o en la fecha de formalización del contrato CONTR 2023 1183703 que se encuentra en tramitación, si se produce con anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo máximo de dos meses.

11. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO.

El presupuesto máximo de la actuación asciende a la cantidad de DOCE MIL OCHOCIENTOS ONCE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (12.811,92 €, IVA excluido), lo que supone un importe de QUINCE MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (15.502,42 €, IVA incluido). En la cantidad anterior quedan incluidos todos los gastos en los que tenga que incurrir la empresa adjudicataria para la ejecución de las actividades del presente contrato.

Desglose:

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		17/01/2024 10:18:45	PÁGINA: 12 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGw1o9yNana6MMe07iCCoqGm9d0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TOTAL COSTES DE PERSONAL INCLUIDO SEG. SOCIAL 2024 (2 MESES)	A	9.362,01
COSTES MATERIALES (15% sobre costes de personal) (A*15%)		
Consumibles, uniformes, maquinaria y utillaje, productos de limpieza, material de limpieza, reposición de contenedores higiénicos y otros.	B	1.404,30
TOTAL COSTES DIRECTOS (A+B)	C	10.766,32
COSTES GENERALES (Coste indirecto): 13% sobre total de costes directos (C*13%)	D	1.399,62
BENEFICIO INDUSTRIAL: 6% sobre total de costes directos (C*6%)	E	645,98
TOTAL GENERAL (C+D+E)	F	12.811,92
IVA 21% (F*21%)	G	2.690,50
TOTAL COSTES IVA INCLUIDO (F+G)		15.502,42

Método de cálculo costes totales:

Los **costes salariales** para el personal que presta el servicio de limpieza, se han determinado partiendo de los establecidos en el Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Sevilla (Código de Convenio: 41001705011982), vigente para el periodo desde el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de Diciembre de 2023 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 176 de fecha 1 de Agosto de 2022. Así mismo, tal y como se desarrollará a continuación se ha tenido en cuenta una estimación de incremento de salario del 3% en 2024 para garantizar el poder adquisitivo.

En cuanto al personal al que se refiere el presente contrato se incluye en el Nivel I del Convenio de referencia en cuyo anexo se recogen las cantidades correspondientes al salario base para los distintos grupos y categorías profesionales para cada uno de los años de aplicación del mismo (2022-2023). Por tanto, en la determinación de los costes salariales para el personal sujeto a subrogación para el presente contrato, se han considerado los costes salariales establecidos en el Convenio para el año 2023 y a partir de estos datos se ha previsto un incremento del 3% anual para 2024; sobre el coste salarial anual correspondiente al ejercicio 2023. También se ha incluido en el cálculo de los costes una previsión del gasto que puede derivarse de una eventual necesidad de sustitución del personal de limpieza en los casos de **incapacidad temporal** (IT) calculado en un 5% de los costes salariales previstos para la anualidad.

Se han tenido en cuenta en el cálculo de los datos económicos que anteceden los siguientes conceptos retributivos, conforme a lo establecido en el artículo 26 y siguientes del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Provincia de Sevilla (Código de Convenio: 41001705011982):

- Salario Base.
- Complemento de antigüedad.
- Gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad.
- Gratificaciones de beneficios.
- Plus de asiduidad.
- Plus de transporte. Se ha calculado para los años 2024, todo el personal que realice su trabajo en jornada completa percibirá por este concepto un complemento mensual de 75,01 €, incluso en vacaciones. En consecuencia, la cuantía del mismo estará directamente vinculada al número de horas efectivamente trabajadas.

La **antigüedad** anual asociada al personal que ejecuta la prestación consistirá en un aumento periódico del cuatro por ciento del salario base diario en cada momento, por cada quinquenio de servicio activo en la empresa, con un

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		17/01/2024 10:18:45	PÁGINA: 13 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGw1o9yNana6MMe07iCCoqGm9d0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

máximo de cuatro quinquenios.

La cuantía de las **gratificaciones extraordinarias** es la equivalente a treinta días de salario base diario, más antigüedad en la proporción que procede para los casos de permanencia en la empresa inferior a un año.

Igualmente, las **gratificaciones de beneficios** en cuanto a su cuantía será la equivalente a treinta días de salario base diario, más antigüedad y en la proporción que procede para los casos de permanencia en la empresa inferior a un año.

Se han incluido así mismo los gastos correspondientes a las **Cotizaciones a la Seguridad Social** de la empresa, fijadas para el año 2024, en un 34 % por los siguientes conceptos:

- Contingencias comunes: 24,10%. A partir del 1 de enero de 2023 hay que sumar al tipo de cotización por contingencias comunes el incremento del Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) por lo que el tipo de cotización por contingencias comunes quedaría fijado en un 24,10% =23,60+0,50).

- Desempleo: 5,50%.

- Fogasa: 0,20%.

- Formacion: 0,60%.

-AT y EP: 3,60%.

- **Estimación costes materiales (I):** Se han considerado otros costes necesarios para la ejecución del contrato, tales como suministro de materiales consumibles de limpieza, uniformes, maquinaria y utillaje, suministro y reposición de contenedores higiénicos, material de limpieza y otros gastos. El importe de estos costes se ha estimado a tanto alzado, en base a la experiencia de años anteriores y a la evolución del mercado ya que por las características de los costes directos contemplados no se han podido realizar los cálculos en base a la definición de costes unitarios. así se han estimado en un porcentaje del 15% del total coste gastos de personal incluida la seguridad social para el periodo 2024.

- **Gastos Generales de Estructura:** De conformidad con lo establecido en el artículo 101.2 de la LCSP se tendrá en cuenta los gastos generales de estructura, que se establece en un 13% del total de costes directos.

- **Beneficio industrial:** Se ha aplicado el porcentaje establecido en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 1098/2001 para el contrato de obras (6%), sobre el total de costes directos, por tratarse de un precepto orientativo para el resto de contratos y, por tanto, aplicable a un contrato de servicios.

Conforme a lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP, se desglosa el coste salarial anual estimado a partir del convenio laboral de referencia de las personas empleadas, desglosado y con desagregación de género y categoría profesional:

EM- PLE- A- DO	CATEGO- RÍA	GÉ- NE- RO	HORAS JORNA- DA SE- MANAL	SALA- RIO	ASI- DUI- DAD	LOCO- MO- CIÓN	PAGA EXTRA	ANTI- GÜE- DAD	TOTAL DEVEN- GO MEN- SUAL 2023	INCRE- MENTO 2024 3%	TOTAL DE- VENGO ANUAL	CARGAS SO- CIALES	TOTAL COSTE BRUTO
A	Limpia- dor/a	M	20	443,53	59,23	39,48	155,18	73,33	770,75	793,8725	9.526,47	3.239,00	12.765,47
B	Limpia- dor/a	M	20	443,53	59,23	39,48	155,18	18,32	715,74	737,2122	8.846,55	3.007,83	11.854,37
C	Limpia- dor/a	M	20	443,53	59,23	39,48	155,18		697,42	718,3426	8.620,11	2.930,84	11.550,95

Página 14

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		17/01/2024 10:18:45	PÁGINA: 14 / 23
VERIFICACIÓN	NjyGw1o9yNana6MMe07iCc0qGm9d0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



D	Limpia- dor/a	M	20	443,53	59,23	39,48	155,18		697,42	718,3426	8.620,11	2.930,84	11.550,95
E	Cristale- ra/o	M	10	221,77	29,62	19,74	77,59		348,71	359,1713	4.310,06	1.465,42	5.775,47
	Sustitu- ciones (*)												2.674,86
									3.230,04	3.326,94	39.923,29	13.573,92	56.172,08

(*) Respecto a las personas encargadas de las sustituciones, no existe posibilidad de realizar desagregación por razón de género de los costes salariales estimados por desconocimiento del género del personal a adscribir al contrato. Se ha incluido en el cálculo de los costes una previsión del gasto que puede derivarse de una eventual necesidad de sustitución del personal de limpieza en los casos de **incapacidad temporal (IT)** calculado en un 5% de los costes salariales previstos para la anualidad.

LISTADO DE PERSONAL A SUBROGAR DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, CALLE ISAAC NEWTON Nº 6, SEVILLA.

PERSONAL	CATEGORÍA	Tipo contrato	ANTIGÜEDAD	H/Semanales contrato
RPF	Limpiadora	200	01/08/1993	20
KBGG	Limpiadora	289	02/03/2015	20
HSC	Limpiadora	501	05/08/2021	20
MLSL	Limpiadora	230	25/07/2022	20
CMVB	Cristalera	200	28/11/2022	10
DOR(**)	Limpiadora	510	09/05/2023	20
SMB(**)	Limpiadora	510	29/08/2023	20

El recurso HCS se encuentra en situación de Incapacidad Laboral Transitoria desde el día 26 de junio de 2023 y es sustituido por el recurso SMB.

El recurso MLSL se encuentra en situación de Incapacidad Laboral Transitoria desde el día 19 de abril de 2023 y es sustituida por la persona DOR. Asimismo, el recurso MLSL dispone de certificado de discapacidad.

Ambos recursos están acogidos al Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de atención a Personas con Discapacidad.

Los trabajos se abonarán mensualmente previa conformidad por parte de la Agencia Andaluza de la Energía, siendo necesario para tramitar el pago la aportación por parte de la empresa, junto con la factura, la previa conformidad emitida por el responsable del contrato.

La forma de pago será a 30 días desde la recepción de la factura y en los días de pago establecidos por la Agencia Andaluza de la Energía mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente especificada en la correspondiente factura.

En ningún caso podrán pagarse facturas que excedan del total del importe de la oferta adjudicataria.

Registro para presentación de facturas:

Facturación electrónica: Según Resolución Conjunta de 6 de junio de 2019, de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de Transformación Digital, en cumplimiento de lo establecido en la disposición

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		17/01/2024 10:18:45	PÁGINA: 15 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGw1o9yNana6MMe07iCCoqGm9d0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

transitoria única de la Orden del 29 de enero de 2015, se establece la implantación de la factura electrónica en la Agencia Andaluza de la Energía a partir del día 17 de junio de 2019.

Están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades indicadas a continuación: sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española; establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria; uniones temporales de empresas; agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulización hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

El único punto de entradas de facturas electrónicas válido es el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), cuya dirección es <https://face.gob.es/>.

El soporte y la documentación técnica se encuentra en la web de FACE <https://face.gob.es/es>

Para depositar las facturas en el referido portal le informamos que se deberá utilizar la codificación correspondiente al Órgano Gestor, Unidad Tramitadora y Oficina contable correspondientes a la Agencia Andaluza de la Energía de la Junta de Andalucía, que se corresponden con los siguientes códigos:

- Órgano de contratación (Órgano Gestor): Código DIR3: A01034441
- Órgano de destino (Unidad Tramitadora): Código DIR3: GE0017239
- Centro contable (Oficina Contable): Código DIR3: A01004456

Las facturas electrónicas dirigidas a la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA deben incluir la referencia del expediente de contratación al que corresponda la factura emitida, siempre que se disponga del mismo, en el apartado de detalle de la factura, otros datos, Expediente, campo "Referencia Expediente".

12. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí.

Se impondrán cuando se registren los siguientes incumplimientos:

- **Incumplimientos leves.** Constituyen incumplimientos leves:
 - a) Desobediencia de las instrucciones e indicaciones del responsable del contrato, relacionadas con el ámbito de los procedimientos de trabajo, siempre que no afecte a los resultados de la prestación.
 - b) No llevar a cabo el sistema de control de calidad establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), o no adoptar las medidas correctoras que resulten del control realizado para garantizar la adecuada calidad de los servicios.
 - c) Se consideran igualmente incumplimientos leves, los demás incumplimientos de las obligaciones fijadas en el presente pliego, en el PPT y en la demás normativa aplicable no calificados como graves o establecidas como causa de resolución del contrato.
- **Incumplimientos graves:** Constituyen incumplimientos graves:

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		17/01/2024 10:18:45	PÁGINA: 16 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGw1o9yNana6MMe07iCCc0qGm9d0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- a) Obstrucción de las tareas de supervisión del responsable del contrato.
 - b) La reiteración de tres incumplimientos leves.
 - c) El incumplimiento en los pagos en los plazos legalmente establecidos al personal adscrito a los presentes trabajos.
 - d) El desabastecimiento de materiales consumibles.
 - e) No proporcionar la ropa de trabajo adecuada y necesaria, así como los elementos de protección necesarios para la realización de los trabajos a cada uno de sus trabajadores asignados a la prestación de este servicio.
 - f) No garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad necesarias para el desarrollo de los trabajos por parte del personal a su cargo, o la falta de observancia de dichas medidas.
- **Incumplimientos muy graves.** Constituyen incumplimientos muy graves:
 - a) La comisión de tres incumplimientos calificados como graves.
 - b) La no acreditación por parte de la persona contratista de la efectiva adscripción de personal en los términos requeridos en los pliegos que rigen la presente contratación.
 - c) Falta de evaluación de riesgos laborales o de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales acorde con las tareas a desarrollar por las personas trabajadoras, así como cualquier otro incumplimiento constatado de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.
- Los incumplimientos **leves** se penalizarán con el 3% del precio del contrato.
 - Los incumplimientos **graves** se penalizarán con el 6% del precio del contrato.
 - Los incumplimientos **muy graves** se penalizarán con el 9% del precio del contrato.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de la cantidad en la factura final que deba abonarse al contratista .

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: Sí.

En caso afirmativo, especificar: Se deducirá un 10 % del precio del contrato.

13. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA OFERTA.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

1. Proposición económica. Puntuación (75 puntos). Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (OL) admitida:

siendo,

- a) Si OL= Max: 0 puntos.
- b) Resto, proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

Página 17

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		17/01/2024 10:18:45	PÁGINA: 17 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGw1o9yNana6MMe07iCC0qGm9d0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

$$X = \frac{OMV}{OL} \times 75$$

* OL: Oferta económica correspondiente al licitador que se valora (IVA excluido).

* OMV: Oferta más ventajosa (oferta mínima, IVA excluido).

* Max: Precio Máximo de Licitación (IVA excluido).

2. Certificado Norma ISO 45001. Se valorará con 5 puntos la acreditación de estar en posesión de la Norma ISO 45001, o equivalente en vigor, cuyo alcance incluya la actividad de limpieza de edificios.

3. Bolsa de horas de horas de libre disposición. Se valorará con un máximo de 10 puntos.

La inclusión de una bolsa de horas de libre disposición durante la ejecución del contrato se valorará con un máximo de 10 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- 20,0 horas: 10 puntos.
- 17,5 horas: 7,5 puntos.
- 15,0 horas: 5 puntos.
- 12,5 horas: 2,5 puntos.
- 0 horas: 0 puntos.

4. Bacteriostáticos. 10 puntos.

Se valorará con 10 puntos el suministro, instalación y mantenimiento de bacteriostáticos en cada uno de los aparatos sanitarios de todos los aseos.

14. DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR EN LA OFERTA:

- **Documento de Especificaciones Técnicas**, firmado electrónicamente, como aceptación del cumplimiento del mismo.
- **Anexo A: Oferta licitador** conforme al Anexo A, firmado electrónicamente. Incluirá:
 - **Oferta económica** (IVA excluido).
 - **Indicación otros criterios valorables mediante fórmulas.**
- **Anexo B: Datos básicos de la persona licitadora**, conforme al Anexo B.
- Justificante de estar dado de **alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas**, correspondiente al ejercicio 2023.
- **Certificaciones positivas** expedidas por los organismos competentes de cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		17/01/2024 10:18:45	PÁGINA: 18 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGw1o9yNana6MMe07iiCc0qGm9d0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- **Anexo C: Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución.**
Conforme al Anexo C.
- **Dedicación de medios personales:** Sí, con relación detallada de los mismos, siendo como mínimo el personal a subrogar.
- **Dedicación de medios materiales:** Materiales, maquinarias y útiles de limpieza, detallado en el apartado 3.2.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- **Seguros:** Declaración responsable de disponer de todos los seguros contemplados en el apartado 8 de estas Especificaciones Técnicas y de vigencia de los mismos durante el plazo de ejecución de este contrato. También deberá aportar justificante de pago de los últimos recibos de las pólizas contratadas.

15. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Fecha límite de presentación de ofertas: CINCO días hábiles desde el siguiente al envío de esta comunicación, a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado, necesaria y únicamente, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. No se admitirán las proposiciones presentadas por otro medio distinto del anterior ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

LA DIRECTORA GERENTE

Fdo. Natalia Silvia Márquez García

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		17/01/2024 10:18:45	PÁGINA: 19 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGw1o9yNana6MMe07iiCc0qGm9d0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

RELACIÓN DEL PERSONAL A SUBROGAR DE LA EMPRESA QUE PRESTA EL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA.

De conformidad con lo que al respecto señala el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se facilita la relación de trabajadores a subrogar por la empresa adjudicataria.

PERSONAL	CATEGORÍA	Tipo contrato	ANTIGÜEDAD	H/Semanales contrato
R.P.F	Limpiadora	200	01/08/1993	20
K.B.G.G	Limpiadora	289	02/03/2015	20
HSC	Limpiadora	501	05/08/2021	20
MLSL	Limpiadora	230	25/07/2022	20
CMVB	Limpiadora	200	28/11/2022	10 (*)
DOR**	Limpiadora	510	09/05/2023	20
SMB**	Limpiadora	510	29/08/2023	20

El recurso HCS se encuentra en situación de Incapacidad Laboral Transitoria desde el día 26 de junio de 2023 y es sustituido por el recurso SMB.

El recurso MLSL se encuentra en situación de Incapacidad Laboral Transitoria desde el día 19 de abril de 2023 y es sustituida por la persona DOR. Asimismo, el recurso MLSL dispone de certificado de discapacidad.

Ambos recursos están acogidos al Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad.

(*) Actualmente, se encuentra realizando las funciones de operario especialista descritas en el presente pliego.

() Personal de sustitución.**

A estos efectos, junto a la primera factura, debe acompañarse la documentación (documentación contractual y documentación acreditativa del Alta en Seguridad Social) acreditativa de haber procedido a la subrogación prevista en el Convenio Colectivo de Limpieza en Sevilla 2021-2023. En el caso de que la subrogación no se haya producido por la voluntad del trabajador, deberá acompañar la renuncia firmada por el trabajador.

ANEXO A. OFERTA LICITADOR

(PROPUESTA ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS VALORABLES)

D./D^a.....con Documento Nacional de Identidad n^o.....actuando en nombre de la empresa.....de la que actúa en calidad de(persona administradora única, solidaria o mancomunada o persona apoderada solidaria o mancomunada) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, N^o de protocolootorgado por, con fecha.....en la ciudad de.....

Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas:

1) Ejecutar el servicio de limpieza del edificio sede de la Agencia Andaluza de la Energía por la siguiente cantidad

Oferta (sin IVA) en número: A esta cantidad le corresponde un IVA del ____ % o el que legamente le sustituya.

2) Aporta Certificado Norma ISO 45001 o equivalente en vigor, cuyo alcance incluya la actividad de limpieza de edificios.

Si
No

3) En caso de resultar adjudicatario del contrato de servicios objeto de la presente licitación, SE COMPROMETE a incluir la siguiente bolsa de horas de libre disposición durante la ejecución del contrato: (marcar lo que proceda)

20,0 horas
 17,5 horas
 15,0 horas
 12,5 horas
 0 horas

4) En caso de resultar adjudicatario del contrato de servicios objeto de la presente licitación, SE COMPROMETE suministrar, instalar y mantener bacteriostáticos en cada uno de los aparatos sanitarios de todos los aseos.

Si
No

Lugar, fecha y firma electrónica

NOTA: La persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		17/01/2024 10:18:45	PÁGINA: 21 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGw1o9yNana6MMe07iiCc0qGm9d0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO B. DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

DATOS DE LA PERSONA LICITADORA:

Nombre/Razón social: N.I.F.:

Dirección: Teléfono:

Fax:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

DATOS DE PERSONA DE CONTACTO:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico de contacto:

CONDICIÓN DE PYME o GRAN EMPRESA: _____ (indicar, en su caso, si se trata de una PYME o GRAN EMPRESA)

Lugar, fecha y firma electrónica

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		17/01/2024 10:18:45	PÁGINA: 22 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGw1o9yNana6MMe07iiCc0qGm9d0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO C

COMPROMISO DE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

EXPEDIENTE: CONTR 2024 32753

D./D^a:, con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de (1)

con domicilio social en, calle....., n^o..... y NIF n.º, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

DECLARA

- Que se compromete a adscribir para la ejecución del contrato los medios personales, siendo como mínimo el personal a subrogar:

PERSONAL	CATEGORÍA	Tipo contrato	ANTIGÜEDAD	H/Semanales contrato
R.P.F	Limpiadora	200	01/08/1993	20
K.B.G.G	Limpiadora	289	02/03/2015	20
HSC	Limpiadora	501	05/08/2021	20
MLSL	Limpiadora	230	25/07/2022	20
CMVB	Limpiadora	200	28/11/2022	10 (*)
DOR**	Limpiadora	510	09/05/2023	20
SMB**	Limpiadora	510	29/08/2023	20

El recurso HCS se encuentra en situación de Incapacidad Laboral Transitoria desde el día 26 de junio de 2023 y es sustituido por el recurso SMB.

El recurso MLSL se encuentra en situación de Incapacidad Laboral Transitoria desde el día 19 de abril de 2023 y es sustituida por la persona DOR. Asimismo, el recurso MLSL dispone de certificado de discapacidad.

Ambos recursos están acogidos al Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad.

(*) Actualmente, se encuentra realizando las funciones de operario especialista descritas en el presente pliego.

() Personal de sustitución.**

- Que se compromete a dedicar los siguientes medios materiales: Materiales, maquinarias y útiles de limpieza, detallado en el apartado 3.3.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Lugar, fecha y firma electrónica.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		17/01/2024 10:18:45	PÁGINA: 23 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGw1o9yNana6MMe07iCC0qGm9d0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	